



~~ORDENANZA N°~~ 12111

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Modifícase el artículo 12° de la Ordenanza N° 11.580, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12°: Cada unidad tendrá la señalización correspondiente a la línea claramente visible en las partes anterior, posterior y laterales de los coches; podrán llevar publicidad exterior, interior y/o en el reverso del boleto, todo ello conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal. En dicha reglamentación podrán establecerse espacios para la comunicación institucional del Municipio”.

Art. 2: Lo recaudado en concepto de publicidad en el reverso del boleto será destinado a la incorporación de tecnología de seguridad de vigilancia en el sistema de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos.

Art. 3: Queda prohibido efectuar propaganda electoral, en todas sus formas, en el reverso del boleto.

Art. 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte.CO 00620010856862 (PC).-